



**INFORME DEL SERVICIO. MEMORIA
JUSTIFICATIVA. CUADRO CARACTERÍSTICAS
PARTICULARES**

**Contrato "Servicios de pirotecnia y disparo de los espectáculos pirotécnicos organizados por el Ayuntamiento durante la celebración de las fiestas patronales de la Fira d'Onda 2024"
Procedimiento licitación Abierto simplificado sumario**

1. Expediente número	T.1.5.6/2024/1	
2. Procedimiento licitación	<input type="checkbox"/> Abierto. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado (PAS) <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado Sumario (PASS) <input type="checkbox"/> Restringido. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Otros	
	Justificación del procedimiento utilizado Resulta de aplicación el procedimiento abierto simplificado sumario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP tratándose de un contrato de servicios por valor estimado inferior a 60.000 € y no existir criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.	
3. Tipo de contratación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada	<input type="checkbox"/> Urgente.
4. Tipo de contrato	<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Suministros <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Servicios Anexo IV <input type="checkbox"/> Privado	
5. Responsable del contrato	M ^a Amparo Ramos Pérez	
6. Unidad responsable del seguimiento de la ejecución del contrato	Departamento de Fiestas	

OBJETO DEL CONTRATO. DURACIÓN

7. Descripción del objeto del contrato	Los servicios de pirotecnia y la realización de los espectáculos pirotécnicos organizados por el Ayuntamiento de Onda durante la celebración de las fiestas patronales de la Fira d'Onda 2024.																			
8. Lotes	Descripción de los lotes <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">LOTE 1</td> <td style="text-align: right;">13.915,00 €</td> </tr> <tr> <td>Presentación infantil. Ramillete</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Presentación mayor. Ramillete</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Día 19 de Octubre. Tronadores volteo de campanas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Día 19 de Octubre. Traca recorrido de los toros.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Día 20 de Octubre. Castillo procesión Patrones.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Disparos en espectáculos taurinos y provisión de cohetes y carcassas de aviso para festejos taurinos en número no inferior a 30 carcassas y 35 docenas de cohetes.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LOTE 2</td> <td style="text-align: right;">16.093,00 €</td> </tr> <tr> <td>Día 27 de Octubre. Mascletá</td> <td></td> </tr> </table>		LOTE 1	13.915,00 €	Presentación infantil. Ramillete		Presentación mayor. Ramillete		Día 19 de Octubre. Tronadores volteo de campanas.		Día 19 de Octubre. Traca recorrido de los toros.		Día 20 de Octubre. Castillo procesión Patrones.		Disparos en espectáculos taurinos y provisión de cohetes y carcassas de aviso para festejos taurinos en número no inferior a 30 carcassas y 35 docenas de cohetes.		LOTE 2	16.093,00 €	Día 27 de Octubre. Mascletá	
LOTE 1	13.915,00 €																			
Presentación infantil. Ramillete																				
Presentación mayor. Ramillete																				
Día 19 de Octubre. Tronadores volteo de campanas.																				
Día 19 de Octubre. Traca recorrido de los toros.																				
Día 20 de Octubre. Castillo procesión Patrones.																				
Disparos en espectáculos taurinos y provisión de cohetes y carcassas de aviso para festejos taurinos en número no inferior a 30 carcassas y 35 docenas de cohetes.																				
LOTE 2	16.093,00 €																			
Día 27 de Octubre. Mascletá																				





	Día 27 de Octubre. Castillo de fuegos artificiales. Castillo de fin de fiestas.																			
	Justificación no división en lotes del contrato																			
	Limitación de lotes (artículo 99.4 LCSP) – Límite número de lotes a los que un candidato o licitador puede presentar oferta: 2																			
	No se admitirá oferta integradora para varios lotes (artículo 99.5 LCSP)																			
9. CPV	CPV: 92360000-2 Servicios de pirotecnia																			
10. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia.	<p><i>Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 LCSP:</i></p> <p>1. La ejecución del contrato es necesaria para el cumplimiento y ejecución de los fines del servicio público e institucionales del ayuntamiento de Onda, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 25.2.l y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, donde establece que las corporaciones locales tienen competencias en materia de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura.</p> <p>2. Este Ayuntamiento, esta comprometido en el mantenimiento de estas tradiciones, al tiempo que pretende la dinamización de la ciudad.</p> <p>3. Dentro de la programación de las fiestas patronales que este Ayuntamiento realiza con carácter anual, es tradicional la celebración de espectáculos pirotécnicos, para satisfacer las demandas vecinales en los eventos festivos, para la ocupación del período de ocio y tiempo libre, y el mantenimiento de la tradición del municipio durante las fiestas patronales. En nuestra localidad se tienen noticias de disparos de pirotecnia desde principios del siglo XX.</p>																			
11. Justificación insuficiencia de medios	El ayuntamiento de Onda carece en la actualidad de medios propios suficientes para acometer la ejecución del contrato. La justificación se contiene en informe técnico independientes de fecha 29/08/2024																			
12. Plazo de ejecución	<p><i>Artículo 29 LCSP.</i></p> <p>Inicial: 1 año y finalizará con el disparo del último castillo de Feria de Onda el 27 de octubre. Prórroga/s: 1</p>																			
ASPECTOS ECONÓMICOS																				
13. Presupuesto base de licitación (€)	<p>EN CASO DE LOTES. El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 LCSP asciende a 24.800 más 5.208,00 correspondientes al IVA, lo que hace un total de 30.008,00 € (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose en lotes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Presupuesto base de licitación</th> <th style="text-align: center;">SIN IVA (€)</th> <th style="text-align: center;">IVA 21 % (€)</th> <th style="text-align: center;">IVA INCL. (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote 1</td> <td style="text-align: right;">11.500,00 €</td> <td style="text-align: right;">2.415,00 €</td> <td style="text-align: right;">13.915,00 €</td> </tr> <tr> <td>Lote 2</td> <td style="text-align: right;">13.300,00 €</td> <td style="text-align: right;">2.793,00 €</td> <td style="text-align: right;">16.093,00 €</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">24.800,00 €</td> <td style="text-align: right;">5.208,00 €</td> <td style="text-align: right;">30.008,00 €</td> </tr> </tbody> </table>				Presupuesto base de licitación	SIN IVA (€)	IVA 21 % (€)	IVA INCL. (€)	Lote 1	11.500,00 €	2.415,00 €	13.915,00 €	Lote 2	13.300,00 €	2.793,00 €	16.093,00 €	TOTAL	24.800,00 €	5.208,00 €	30.008,00 €
Presupuesto base de licitación	SIN IVA (€)	IVA 21 % (€)	IVA INCL. (€)																	
Lote 1	11.500,00 €	2.415,00 €	13.915,00 €																	
Lote 2	13.300,00 €	2.793,00 €	16.093,00 €																	
TOTAL	24.800,00 €	5.208,00 €	30.008,00 €																	
14. Valor estimado del contrato (€)	<p>A efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a 49.600,00 euros (IVA no incluido), para la duración total del contrato, incluidos las posibles modificaciones y prórrogas.</p> <p>El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Importe sin IVA</th> <th style="text-align: center;">Anualidades</th> <th style="text-align: center;">1</th> <th style="text-align: center;">Prórrogas</th> <th style="text-align: center;">1</th> <th style="text-align: center;">Modificaciones</th> <th style="text-align: center;">%</th> <th style="text-align: center;">Valor estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: right;">24.800,00 €</td> <td style="text-align: right;">24.800,00 €</td> <td></td> <td style="text-align: right;">24.800,00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">49.600,00 €</td> </tr> </tbody> </table>				Importe sin IVA	Anualidades	1	Prórrogas	1	Modificaciones	%	Valor estimado	24.800,00 €	24.800,00 €		24.800,00				49.600,00 €
Importe sin IVA	Anualidades	1	Prórrogas	1	Modificaciones	%	Valor estimado													
24.800,00 €	24.800,00 €		24.800,00				49.600,00 €													
15. Financiación	Anualidad (ejercicio)	Aplicación	Operación contable	Importe																





	presupuestario)	presupuestaria			
	2024	22 338 - 22621	Lote 1	2.2024.1.19734	13.915,00€
	2024	22 338 - 22621	Lote 2	2.2024.1.19735	16.093.00€
	TOTAL				30.008,00€
			<i>Indicar en su caso, si el contrato está cofinanciado y obligaciones que en su caso se deriven para el adjudicatario.</i>		

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

16. Habilitación empresarial o profesional No procede

17. Clasificación exigida/equivalencia
Atendiendo a lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, con carácter general, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.
Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.
A tal efecto, y según el artículo 92 de la LCSP, en el anuncio de licitación y en los pliegos deberá indicarse el código del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondiente al objeto del contrato, el cual determinará el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato.
Para el presente contrato los datos son los siguientes: 92360000-2 Servicios de pirotecnia.

18. Solvencia económica o financiera. Justificación.

- En PASS, exención acreditación (artículo 159.6 b)) LCSP

19. Solvencia técnica o profesional. Justificación.

- En PASS, exención acreditación (artículo 159.6 b) LCSP).

20. Integración de solvencia con medios externos

- No procede

21. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales
Artículo 76 LCSP. Supone que puede exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta o en la solicitud de participación los medios materiales y/o los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

- Las personas encargadas del lanzamiento de los espectáculos pirotécnicos tienen que tener el carnet de experto pirotécnico.

Este compromiso se integrará en el contrato como obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo de la LCSP.
El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de penalidades.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas
 Artículos 145 y 146 LCSP
LOTES 1-2
CRITERIO NÚMERO 1: Mejor oferta económica Puntuación: De 0 a 80 puntos.
 Porcentaje: 80 %
 Fórmula:





	<p>$PE = P_{m\acute{a}x} * BO / BO_{m\acute{a}x}$ <i>Dónde:</i> <i>PE = Puntuación económica a valorar</i> <i>Pmáx = Puntuación máxima</i> <i>BO = Baja de cada oferta presentada</i> <i>BOmáx = Baja máxima</i></p> <p><i>Acreditación: Anexo I</i> <i>Por ejemplo. El carácter desproporcionado o anormal de la oferta económica podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</i></p> <p>CRITERIO NÚMERO 2: Mejor póliza de seguro. Puntuación: De 0 a 20 puntos. Porcentaje: 20 % De 1.000.001,00 € hasta 2.499.999 €.....10 Superior a 2.500.000 €.....20 <i>Se valorará hasta un máximo de 20 puntos el importe de la cobertura de la póliza de responsabilidad Civil, presentando copia de la póliza y recibo de estar al corriente de pago.</i></p>
23. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	<p><i>Artículos 145 y 146 LCSP</i> No procede</p>
24. Mejoras	<p><i>Artículos 145.7 LCSP</i> No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.</p>
25. Variantes	<p><i>Artículo 142 LCSP</i> No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.</p>
26. Criterios de desempate	<p><i>Artículo 147 LCSP</i> <i>En caso de resultar empate de licitaciones el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios sucesivos referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>1º Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior.</i> <p><i>En el supuesto de que las empresas se hubiesen presentado en unión temporal integrante de la unión temporal deberá acreditar tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado lo anterior, el cálculo del porcentaje de trabajadores con discapacidad de la unión temporal de empresas se efectuará sumando el número total de trabajadores con discapacidad de cada uno de los integrantes de la unión temporal sobre el número total de trabajadores de cada una de las empresas de la unión temporal, independientemente de la participación de cada una de ellas en la unión temporal.</i></p> <p><i>En caso de igualdad primará el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>2º En caso mantenerse el empate con el criterio anterior, se resolverá a favor de la</i>





	<p><i>empresa que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas acredite menor porcentaje de contratos temporales en el plantilla de cada una de las empresas o de la unión temporal de empresas.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>3º Si aún así continuara el empate, éste se resolverá por sorteo.</i>
27. Ofertas anormales o desproporcionadas	<p>El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en los artículos 149 LCSP y 85 RGLCAP.</p>
28. Condiciones especiales de ejecución	<p><i>Artículo 202 LCSP. Resulta obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.</i></p> <p><i>1. La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, y los restos ocasionados, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.</i></p>
29. Condiciones esenciales	<p><i>Artículo 76 LCSP. Medios personales o materiales suficientes. Obligatorio en caso de contratos en que por su complejidad técnica sea determinante su concreción.</i></p> <p>El personal que asuma la dirección del montaje y el disparo debe contar con la habilitación pertinente a tenor de lo dispuesto en el RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.</p> <p>Todo el personal que participe en las labores de disparo tendrá que tener el carnet profesional de experto pirotécnico</p> <p>La empresa adjudicataria deberá atenerse, a los requisitos para la realización de los espectáculos pirotécnicos señalados en la Instrucción Técnica Complementaria número 8 del Reglamento de Productos Pirotécnicos y Cartuchería (RD989/2015, de 30 de octubre).</p>
30. Penalidades	<p><i>Artículo 192 LCSP</i></p> <p>a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. <i>El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:</i></p> <p><i>Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.</i></p> <p><i>Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.</i></p> <p><i>El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución se verificará por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.</i></p> <p><i>Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.</i></p> <p>b) Por cumplimiento defectuoso. <i>Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Si, al tiempo de la recepción, el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.</i></p> <p><i>Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.</i></p> <p><i>En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.</i></p> <p>c) Por incumplir criterios de adjudicación. <i>Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en</i></p>



	<p><i>su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.</i></p> <p><i>Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.</i></p> <p><i>Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.</i></p> <p>d) Por demora. <i>Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.</i></p> <p><i>En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en el artículo 193.3 LCSP.</i></p> <p><i>No será necesario la "interpellatio" al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.</i></p>
--	--

31. Otros (negociación, puntuación mínima en caso de existir fases)	No procede
--	------------

OFERTAS OFERTAS

32. Plazo presentación ofertas	Según LCSP
---------------------------------------	------------

33. Empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato	A los efectos previsto en el artículo 64 LCSP (Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses), artículo 115 LCSP (Consultas preliminares del mercado) y artículo 70 LCSP (Condiciones especiales de compatibilidad) no existen empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato.
--	--

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

34. Garantía	<p>Artículo 106 y ss. LCSP</p> <p>Provisional: No procede</p> <p>Definitiva: No procede</p>
---------------------	---

35. Subcontratación	<p>Artículo 215 LCSP.</p> <p>No se contempla la posibilidad de contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros.</p>
----------------------------	---

36. Modificación (Artículos 203 y ss.)	<input type="checkbox"/> Sí	
	<input checked="" type="checkbox"/> NO	No está prevista. Procederá la modificación del contrato en supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP.

37. Cesión del contrato	No procede
--------------------------------	------------

38. Revisión de precios	No
--------------------------------	----

OTROS





39. Criterios sociales, laborales y medioambientales	Los señalados como condición especiales de ejecución.
40. Medidas para facilitar el acceso a las PYMES y empresas de economía social	No procede
41. Justificación no inclusión en otros contratos. No fraccionamiento.	<i>El objeto del presente contrato:</i> <i>- No está incluido en ninguno de los contratos que tiene suscrito este Ayuntamiento.</i>
42. Licitación no electrónica	No procede
43. Confidencialidad. Protección de datos.	De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales , así como en el artículo 140.2 y en la Disposición Adicional 25ª LCSP, para la prestación del servicio de referencia, no es preceptiva la firma de un contrato de confidencialidad con el adjudicatario del contrato.





AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: V6JE MDAX Rk14 MUFQ NUJez | Verificación: <https://seu.onda.es/valida>
Documento perteneciente a la sede electrónica del AYUNTAMIENTO de ONDA | Página 8 de 8